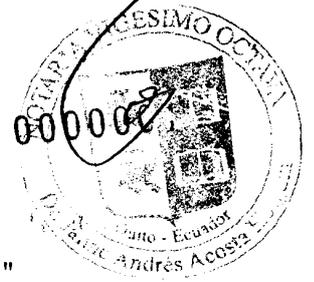


DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE QUITO



CONSTITUCIÓN  
DE COMPAÑÍA DENOMINADA  
"FELIX MONTALVO & ASOCIADOS FELMÓN CIA. LTDA."  
QUE OTORGAN EL SR.  
DOCTOR MARCELO RUBEN FELIX RIBADENEIRA

Y

OTROS

CUANTIA: \$ 7.000,00

(DI 4 COPIAS)

P.V.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del, Ecuador, hoy día veintiuno ( 21 ) de marzo del año ~~dos mil dos, ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón, comparecen: el Licenciado Fausto Leonardo Montalvo Montalvo, casado, el Licenciado Gonzalo Leonardo Montalvo Puyol, soltero, el Ingeniero Marcelo Andrés Felix Iturralde, soltero y el Doctor Marcelo Rubén Felix Ribadeneria, casado; por sus propios derechos, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitantes y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: Señor Notario: Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una con el siguiente contenido.- COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la presente escritura pública: el Licenciado Fausto~~

Leonardo Montalvo Montalvo, casado, el Licenciado Gonzalo Leonardo Montalvo Puyol, soltero, el Ingeniero Marcelo Andrés Felix Iturralde, soltero y el Doctor Marcelo Rubén Felix Ribadeneria, casado.- Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en Quito.- Siendo capaces para contratar, por la presente escritura pública, libre y voluntariamente unen sus capitales constituyendo una Compañía de Responsabilidad Limitada, con el objeto que a continuación se expresa, sujetándose a la Ley de Compañías y a los siguientes Estatutos.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA FELIX MONTALVO & ASOCIADOS FELMON CIA. LTDA.- Artículo Primero: DENOMINACION: Se constituye la Compañía de Responsabilidad Limitada con la denominación "FELIX MONTALVO & ASOCIADOS FELMÓN CIA. LTDA.", la misma que se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las pertinentes de la República y los presentes Estatutos.- Artículo Segundo: OBJETO SOCIAL: La Compañía puede dedicarse a una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto social: Al diseño e implementación de sistemas de contabilidad para empresas de todo tipo. El servicio de contabilidad para personas naturales o jurídicas, así como para instituciones, fundaciones, asociaciones, etc. El servicio de auditoría interna y/o externa para todo tipo de empresas. La realización de exámenes especiales, verificación de cuentas, peritajes, etc. La elaboración y evaluación de estudios de factibilidad, análisis de mercado, evaluación de proyectos, análisis financieros, etc. La asesoría contable, financiera, societaria, tributaria y laboral. La representación de empresas extranjeras de contabilidad y/o instructivos para procedimientos empresariales. El diseño, evaluación e implementación de sistemas de control interno. La importación y comercialización de sistemas computarizados relativos a las áreas de contabilidad, auditoría y administración. Realizar todo acto o contrato permitido por la Ley y relacionado con su objeto social.- La representación, comercialización, importación, exportación, compra, venta, intermediación, y distribución de todo tipo de equipo y/o maquinaria para los sectores industriales, y/o agrícolas, y/o ganaderos.- Podrá dedicarse a la importación, representación y comercialización, producción

0000002

de insumos y materias primas que sirvan para la rama de la avícola y agroindustria; podrá también prestar asesoría técnica relacionada con toda clase de actividades conexas a las descritas anteriormente.- Podrá dedicarse a la importación, comercialización, distribución y venta de productos para todo tipo de cultivo.- Podrá dedicarse a la exportación de materias primas, productos agroindustriales, artesanías y toda clase de productos elaborados, productos tradicionales y no tradicionales en general.- Podrá también prestar asesoría técnica relacionada con toda clase de actividades conexas a las descritas anteriormente.- Podrá tener la representación de compañías nacionales y/o extranjeras.- Podrá realizar el mantenimiento de maquinaria y equipos importados por la compañía.- Podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus facetas, desde el cultivo y explotación, hasta su comercialización. Podrá dedicarse al cultivo, siembra, importación y exportación de especies forestales. Podrá dedicarse al desarrollo y crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado, productos para la agricultura y la ganadería, cualquier clase de productos, equipos y maquinarias necesarias para la agricultura y ganadería.- Podrá importar y exportar aves y productos avícolas, cualquier clase de productos, equipos y maquinarias necesarias para la rama avícola.- La compañía podrá intervenir en contratación pública o privada para la prestación de servicios relativos a su objeto social.- Podrá importar y exportar maquinarias, equipos e insumos necesarios para la industria, agricultura, ganadería, avicultura, pesca y minería en general. Igualmente la sociedad podrá realizar, a través de terceros el transporte, por vía terrestre, aérea, fluvial y-o marítima de pasajeros y carga en general.- Podrá prestar servicios de operación mantenimiento y administración de edificios, casas, construcciones, centros comerciales, centros o clubs deportivos, proyectos de vialidad,

electricidad, para la industria y otros.- Podrá brindar asesoramiento técnico - administrativo relacionado con los puntos anteriores.- Podrá dedicarse a la producción, importación, exportación, comercialización de productos y equipos para la rama de la construcción, de la industria y para protección del medio ambiente.- Podrá prestar el servicio de selección, evaluación y prestación de servicios de personal, y en general la prestación de cualquier tipo de servicios relacionado con su objeto social principal, por cuenta propia o de terceros.- Podrá prestar servicios técnicos a personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras. Podrá también prestar servicios en los campos inmobiliario, técnico, administrativo, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna.- La compañía podrá intervenir en contratación pública o privada para la prestación de servicios relativos a su objeto social.- Podrá importar y exportar productos artesanales.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles, importar equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiere la compañía para el cumplimiento de su objeto social, y en general, celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana; podrá actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; podrá intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; podrá adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; podrá aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el país y en el exterior; y, en general, podrá realizar toda clase de actos,

contratos, negocios y operaciones permitidos por la ley, que sean acordes con el objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- No podrá dedicarse al arrendamiento mercantil (leasing financiero) en conformidad con el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público en concordancia con la Regulación cuatrocientos ochenta y nueve - ochenta y ocho (489-88) de la Junta Monetaria publicada en el Registro Oficial Número ochocientos ochenta y dos de veinte y nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.- Artículo Tercero: NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha; sin embargo podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país y en el exterior con sujeción a las disposiciones legales.- Artículo Cuarto: DURACION: La duración de la Compañía será de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil; este plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Socios de conformidad con las pertinentes disposiciones.- Artículo Quinto: DEL CAPITAL: El capital de la Compañía es de siete mil dólares ( \$ 7.000,00 ); dividido en siete mil ( 7.000 ) participaciones de un dólar ( \$ 1,00 ) cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en especie y numerario, de acuerdo al detalle constante en la cláusula referente a la integración del capital en estos Estatutos; capital social por el cual se expedirán una vez inscrito el contrato de constitución, los certificados de aportación respectivos con sujeción a la Ley vigente. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles; no podrán estar representadas por títulos negociables. En el Certificado de Aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- Artículo Sexto: La participación que tiene cada socio en la Compañía es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios, o de terceros; si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. Las transferencias se efectuarán por Escritura Pública siguiendo el



procedimiento establecido en la Ley de Compañías. Se reconoce a los socios el derecho preferente para adquirir las participaciones sociales de aquel que desee enajenarlas o cederlas.- Artículo Séptimo: En caso de aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo.- Artículo Octavo: Para la admisión de nuevos socios, será necesario el acuerdo unánime del capital social.- Artículo Noveno: La participación de cada socio es transmisible por herencia; si los herederos fueren varios estarán representados en la Compañía por la persona que designaren.- Artículo Décimo: En esta Compañía, la responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus participaciones sociales.- Artículo Décimo Primero: FONDO DE RESERVA: La Compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social; en cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto. La Junta General de socios podrá establecer reservas voluntarias y especiales.- Artículo Décimo Segundo: Es un derecho de los socios el percibir los beneficios que les corresponda, a prorrata de la participación social pagada, siempre que se trate de utilidades líquidas y realizadas. Corresponde a la Junta General de socios resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.- Artículo Décimo Tercero: El ejercicio económico comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año calendario.- Artículo Décimo Cuarto: La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente, así como por el Gerente General.- Artículo Décimo Quinto: La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.- Artículo Décimo Sexto: Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. No podrá considerarse válidamente constituida en primera convocatoria la Junta General si los concurrentes a la misma no representaren más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria la Junta General se constituirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la

referida convocatoria.- Artículo Décimo Séptimo: Cada participación, da derecho a un voto y los votos en blanco al igual que las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Artículo Décimo Octavo: CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de socios serán ordinarias y extraordinarias; las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas. En las Juntas Generales solo se

podrá tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Se convocarán también a las reuniones de Juntas Generales a petición del socio o socios que representen al menos el diez por ciento del capital social.- Artículo Décimo, Noveno: JUNTAS

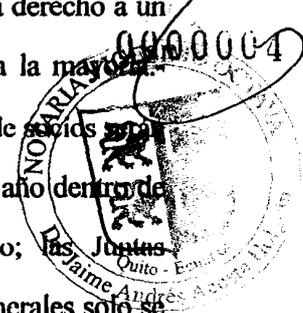
UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la

Junta General.- Artículo Vigésimo: CONVOCATORIAS: Las convocatorias deberán estar suscritas por el Gerente General de la Compañía, conteniendo el motivo por el cual se llevará a cabo, el día, la fecha, el lugar y la hora de la reunión. Será cursada la convocatoria con ocho días de anticipación al señalado para la reunión, dirigida a la dirección registrada por cada socio en la Compañía mediante comunicación escrita.-

Artículo Vigésimo Primero: CONCURRENCIA: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes o apoderados que acrediten la calidad de tales, mediante instrumento escrito con carácter especial para cada Junta General, o mediante poder general legalmente conferido.- Artículo Vigésimo Segundo:

Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General y en su ausencia las personas que fueren designadas para este efecto por la Junta General.- Artículo Vigésimo Tercero: El acta de deliberaciones y acuerdos

de cada Junta General, llevará las firmas del Presidente y Secretario. Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido cursadas en legal forma; se incorporarán



también al expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. Las actas se extenderán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricada una por una por el secretario.- Artículo Vigésimo Cuarto: Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General; las remuneraciones que perciban estos funcionarios serán independientes de los resultados económicos de la sociedad y serán también fijadas por la Junta General; b) Conocer el estado de la Compañía mediante las cuentas, el balance y los informes de los administradores y dictar las resoluciones correspondientes; c) Establecer las normas que estime convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales; d) Acordar las reformas de los estatutos y el aumento o disminución del capital social; e) Decidir la disolución anticipada y liquidación de la Compañía y nombrar su liquidador; f) Resolver la apertura o supresión de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; g) Aprobar las actas de sus sesiones; h) Resolver la distribución de los beneficios sociales y de los dividendos que deberán repartir anualmente a los socios, así como sobre la exclusión de los socios; i) Decidir cuando proceda, las acciones que correspondan contra los administradores y funcionarios de la Compañía; j) Decidir sobre la proroga del contrato social o sobre su disolución anticipada; k) Interpretar los estatutos; y, l) Resolver sobre todo los asuntos que según los presentes estatutos no corresponda a otro organismo o funcionarios.- Artículo Vigésimo Quinto: DEL PRESIDENTE : El Presidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente.- Artículo Vigésimo Sexto: SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y firmar con el Secretario las actas de la Junta General; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; e) Subrogar al Gerente General

en caso de falta, ausencia o impedimento de éste; f) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General.- Artículo Vigésimo ~~Septimo~~ <sup>Septimo</sup> DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. Durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo ciento treinta y tres (Art.-. 133) de la Ley de Compañías.- Artículo Vigésimo Octavo: SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL, además de la representación legal de la Compañía: a) Convocar a Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y cuando fuere del caso, las Actas de la Junta General; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d) Concurrir a nombre de la Compañía a la celebración de Escrituras Públicas; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad; f) Presentar por lo menos cada año una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance de la cuenta de Pérdidas y Ganancias; g) Autorizar y suscribir todo acto y contrato a nombre de la compañía con las excepciones establecidas; h) Contratar empleados y fijar remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; i) Usar la firma y obligar a la Compañía en todo documento de crédito bancario, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y los estatutos; j) ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y en general todas aquellas que sean necesarias o convenientes para el funcionamiento de la Compañía.- Artículo Vigésimo Noveno: El Gerente General podrá comparecer en juicio a nombre de la sociedad, como actor o como demandado, con las más amplias facultades.- Artículo Trigésimo: Los funcionarios responderán de sus actos ante la compañía. El Gerente General está obligado a proceder con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria prudente, y será responsable si incurriere en cualquiera de las causales del Artículo

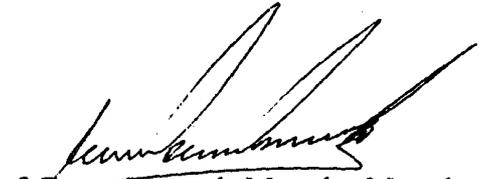


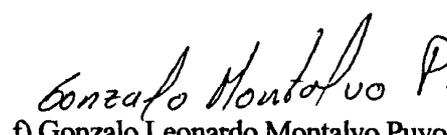
doscientos dólares; una mesa de sesiones redonda de vidrio base piedra, cuyo avalúo es  
de ciento cincuenta dólares; cuatro sillas verdes de 2 brazos base metal, cuyo avalúo es de 1000006  
de cien dólares. TOTAL DEL APOORTE DE FAUSTO LEONARDO MONTALVO  
MONTALVO: MIL NOVECIENTOS SESENTA DOLARES.- B) Dr. Gonzalo  
Leonardo Montalvo Puyol aporta: un computador portatil TOSHIBA, modelo PA  
123OUVCD, serie 5743107, cuyo avalúo es de seiscientos dólares; una sumadora  
CASIO, modelo DL-250 A, serie 129527, cuyo avalúo es de treinta dólares; un  
televisor SONY TRINITRON 14", modelo KV 1455 ED, serie 91-5-2878, cuyo  
avalúo es de ciento cincuenta dólares; un equipo de sonido FISHER, modelo PH-  
W100, cuyo avalúo es de cincuenta, dos archivadores de madera café con cuatro  
gavetas, cuyo avalúo es de cincuenta dólares; un escritorio para secretaria negro de  
madera, cuyo avalúo es de cuarenta dólares; credenza de madera negra dos puertas,  
cuyo avalúo es de ochenta dólares; dos escritorios tipo ejecutivo vidrio base piedra,  
cuyo avalúo es de cuatrocientos dólares. TOTAL DEL APOORTE DE GONZALO  
LEONARDO MONTALVO PUYOL : MIL CUATROCIENTOS DOLARES.- C)  
Ing. Marcelo Andrés Felix Iturralde, aporta: una impresora EPSON, modelo LX300,  
serie 1W7X075792, cuyo avalúo es de ciento cincuenta dólares, una impresora  
EPSON, modelo LX300, serie 105E28493, cuyo avalúo es de ciento cincuenta dólares,  
un mueble de madera café con cajón para computadora, cuyo avalúo es de cincuenta  
dólares, TOTAL DEL APOORTE DE MARCELO ANDRES FELIX ITURRALDE:  
TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES.- D) Dr. Marcelo Rubén Felix  
Ribadeneira aporta: un computador CREATIVE, Monitor, modelo KB-9001, serie  
9708334994, cuyo avalúo es de cuatrocientos dólares; gateway 2000 Teclado Turbo  
CAT, modelo DESKJET 670 C, serie 567701 COBS, cuyo avalúo es de cien dólares;  
una impresora HEWLETT PACKARD, modelo DOCUPRINT C4, serie  
86728A/4674794, cuyo avalúo es de cincuenta dólares, una impresora XEROX,  
modelo QBEX, serie P009A1702201, cuyo avalúo es de setecientos dólares, un  
computador, modelo CF-47, serie GF-4KY8GUAMCB, cuyo avalúo es de mil

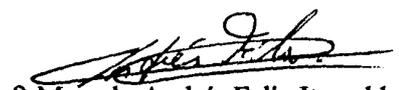
doscientos dólares, una máquina de escribir eléctrica BROTHER , modelo GX-600, serie H16254195, cuyo avalúo es de cien dólares, un mueble diaforma de madera café para impresora, cuyo avalúo es de cincuenta dólares; un mueble diaforma de madera café para computador, cuyo avalúo es de sesenta dólares, una mesa auxiliar de madera ploma, cuyo avalúo es de treinta dólares, un sillón ejecutivo verde base metal, cuyo avalúo es de cincuenta dólares, un sillón ejecutivo negro base metal, cuyo avalúo es de sesenta dólares, dos sillas verdes con brazos base metal, cuyo avalúo es de cincuenta dólares; TOTAL DEL APORTE DE MARCELO RUBEN FELIX RIBADENEIRA: DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES.- Total aportado en especies: SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES.- Todas las especies han sido debidamente avaluadas por los socios de la compañía. Los socios aportantes transfieren la propiedad y aportan a la COMPAÑIA FELIX MONTALVO & ASOCIADOS FELMON CIA. LTDA., los mencionados bienes muebles.- La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES, se encuentra pagada por los accionistas mediante el aporte en numerario, como se demuestra con el certificado bancario de la cuenta de integración que se adjunta como habilitante y de acuerdo al detalle del cuadro de integración de capital.- CLAUSULA TRANSITORIA: Los fundadores facultan al doctor Pablo Vela Vallejo, para que efectúe los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y para su aprobación, inscripción y demás diligencias hasta el cabal perfeccionamiento de la presente Compañía .- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez del presente instrumento.- (firmado) doctor Pablo Vela Vallejo, abogado con matrícula profesional número cinco mil ciento cincuenta y nueve ( N° 5159 ) del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y

para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo  
cual doy fe.-

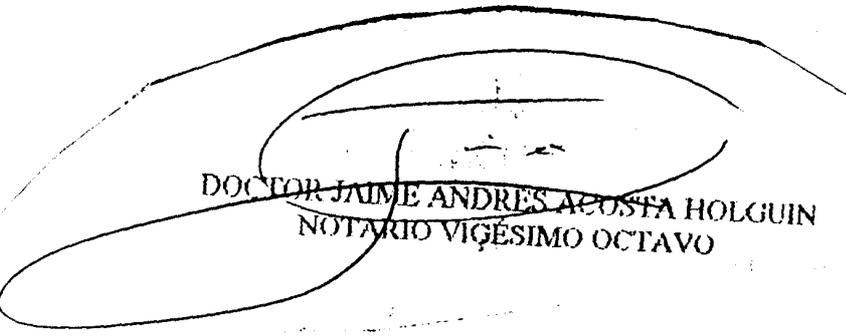


  
f) Fausto Leonardo Montalvo Montalvo  
c.c. 060056916-3

  
f) Gonzalo Leonardo Montalvo Puyol  
c.c. 170777949-0

  
f) Marcelo Andrés Félix Iturralde  
c.c. 170878641-1

  
f) Marcelo Rubén Félix Ribadeneria  
c.c. 170348873-2

  
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 21 de Marzo de 2002

Mediante comprobante No. **104811**, el (la) Sr. **JAVIER ONTANEDA**

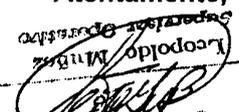
consignó en este Banco, un depósito de US\$ **440.00**  
para INTEGRACION DE CAPITAL de **FELIX MONTALVO & ASOCIADOS CIA. LTDA**  
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.  
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO     |        | VALOR  |
|----------------------|--------|--------|
| LEONARDO MONTALVO M. | US.\$. | 140.00 |
| GONZALO MONTALVO P.  | US.\$. | 0.00   |
| ANDRES FELIX I.      | US.\$. | 0.00   |
| MARCELO FELIX I.     | US.\$. | 300.00 |
|                      | US.\$. |        |

**TOTAL US.\$. 440.00**

**OBSERVACIONES:** Tasa de interes: 3% de certificados de ahorro a 30 dias, para el calculo de intereses.

Atentamente,

  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 1038233

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VELA VALLEJO PABLO JAVIER

Fecha Reservación: 04/03/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- FELIX MONTALVO & ASOCIADOS FELMON CIA. LTDA  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **31/08/2002**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
**SRA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170777949-0

**MONTALVO PUYOL GONZALO LEONARDO**

10 NOVIEMBRE 1977

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

REG. CIVIL 17 005 10288

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 77

*Gonzalo Montalvo P.*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* Y4343VA242

SOLOTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

FAUSTO LEONARDO MONTALVO

SONIA BEATRIZ PUYOL

QUITO 8/01/77

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0169032

*[Signature]*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

cedula de **CIUDADANIA** No **170878641-1**

**FELIX ITURRALDE MARCELO ANDRES**

19 **JUNIO** 1977

**PICHINCHA/QUITO/RENALCAZAR**

ESTADO DE MATRIMONIO: **09 018 0549**

**PICHINCHA/QUITO**

**CORZALEZ SUAREZ** 77

*Felix Iturralde*  
 FIRMADO POR EL TITULAR



ECUATORIANA \*\*\*\*\* Y4333V3221

ESTADO: **ESTUDIANTE**

**MARCELO RUBEN FELIX**

**FELIX ITURRALDE**

**QUITO** 27/06/75

**HASTA AUMENTO DE SU TITULAR**

**398749**

FIRMADO POR LA AUTORIDAD



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Emitido el 21 de mayo del 2000

**FELIX ITURRALDE MARCELO ANDRES**

**PICHINCHA** **QUITO**

**CHAURICRUZ**

*Felix Iturralde*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060056926-3

MONTALVO MONTALVO FAUSTO LEONARDO

CHINBORAZO/RIORANRA/LIZARZABURU

1948

01 186 00555

CHINBORAZO/RIORANRA  
LIZARZABURU

48

*[Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO




ECUATORIAHHHHHHH YAAAAYAAA2

CABADO RONIA P PIYDI

SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

CONZATO A MONTALVO

MARJA MONTALVO

QUITO 21/07/199

21/07/2011

023938

*[Signature]*

FIRMA DEL AUTORIZADO

*[Fingerprint]*

ACCION

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... una ..... FOJA (S) UTR (S) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..... una ..... FOTOCOPIA S QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, ..... de ..... *Marzo* ..... DE 1956.....

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO SE CONFIERE ESTA TERCERA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA FELIX MONTALVO & ASOCIADOS FELMON CIA. LTDA. OTORGADO POR: EL SR. DOCTOR MARCELO RUBEN FELIX RIBADENEIRA. FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DOS.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO



RAZON: CON ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA FELIX MONTALVO & ASOCIADOS FELMON CIA. LTDA. DE FECHA: 21 DE MARZO DEL 2002 OTORGADA ANTE MI; SE APRUEBA: LA CONSTITUCIÓN DE LA REFERIDA ESCRITURA. MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO 02.Q.II1592, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL 26 DE ABRIL DEL 2002.- QUITO A 03 DE MAYO 2002

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO



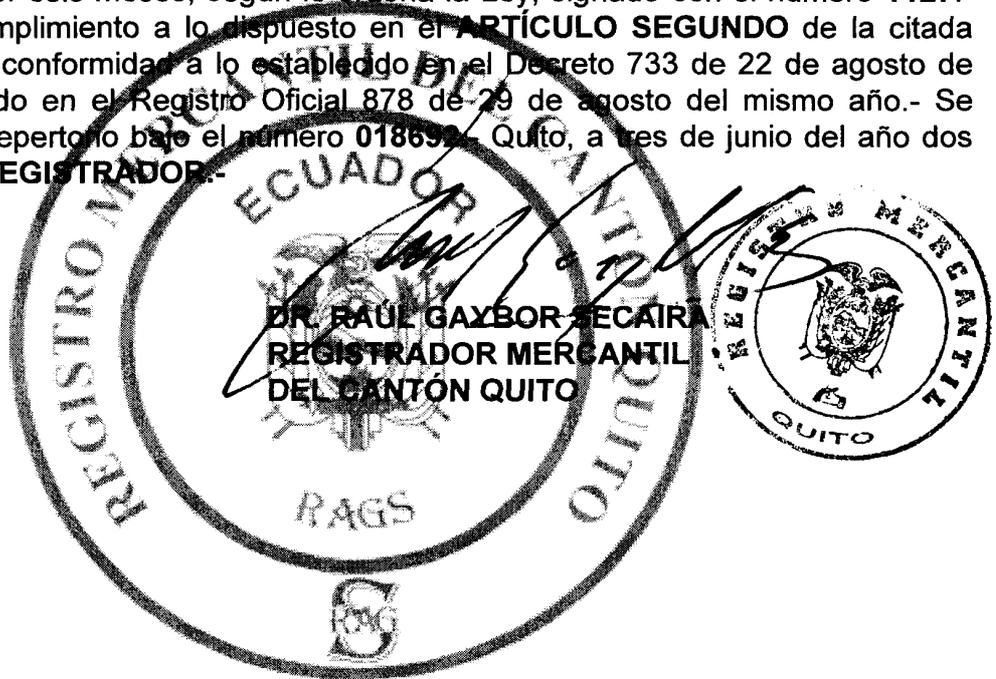


0000012

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 26 de abril del año 2.002, bajo el número **1843** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FÉLIX MONTALVO & ASOCIADOS FELMON CÍA. LTDA.**", otorgada el 21 de marzo del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1127**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **018692**. Quito, a tres de junio del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-